



## COMUNICACIÓN No. 44-2022-0001

### LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER A LOS TERCEROS INTERESADOS QUE:

El Registro Público de Carrera Administrativa, es el documento que contiene la anotación formal, histórica y consecutiva de todos los datos relacionadas con el servidor público que ostenta derechos de Carrera administrativa. En este registro harán parte las inscripciones vigentes, las cuales serán actualizadas, cuando hubiere lugar a ello, y las no vigentes para el retiro de los empleados de carrera, de conformidad con lo previsto en las causales de retiro del servicio contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.7.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) es el organismo responsable de la administración, organización, actualización y el control del Registro Público de Carrera Administrativa, el cual está conformado por todos los empleados actualmente inscritos que se llegaren a inscribir en la carrera administrativa regulada por la Ley 909 de 2004.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y en la Circular Externa No. 011 de 2020 suscrita por la CNCS, mediante la cual se indican los requisitos y documentos para solicitar la cancelación del RPCA de aquellos servidores que ya no tienen derechos de carrera, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se permite iniciar el trámite frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil entidad ante la cual allegará los soportes respectivos conforme a la norma citada, haciendo participe de este proceso a los exempleados públicos que se relacionan a continuación:

Cedula	Primer Apellido	CARGO
32623259	RAMIREZ LONDOÑO ALBA MARINA	INSTRUCTOR GRADO 20
84078980	BARROS EPIAYU MARCOS GABRIEL	SECRETARIA (O) GRADO 03

En mérito de lo expuesto y en lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, que indica que: "...La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente...", se publica la presente comunicación en la página web [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) en el enlace de Transparencia (Estructura Orgánica del Talento Humano, con el propósito de que los interesados en el trámite dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, se puedan constituir como parte y hagan valer sus derechos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, intervención que puede ser radicada a través del Aplicativo Portal PQRS SENA, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx> o por medio del correo institucional [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co).

Se fija la presente en la página web [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.

La desfijación respectiva de este documento se realizará el día cuatro (04) del mes de mayo de 2022.

**LILEY MAGDANIEL AMAYA**  
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano  
– Regional Guajira

Proyectó: María Juliana Ramos Fragozo  
Oficinista Grado 02, Grupo Gestión Talento Humano

**Regional Guajira**  
**Calle 21 Cra. 15. A.V. Aeropuerto A.A. 178 Tele. (095) 7274608-10-11 Fax 7283003**  
**Conmutador: 7273881-2-3, 7283004-**

**Riohacha- Colombia**  
**www.sena.edu.co**  
**SENAComunica**

